

Reposición
At. 37001
20/11/2021
Revisión y firma

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 12ª

CLASE DE PROCESO:

ESPECIAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE

ORLANDO GONZALEZ, MARIA NIEVES MURCIA,
ROCIO DEL SOCORRO RESTREPO DE ACOSTA, DORA
NAMCY LOPEZ LOAIZA, CLARA INES GARZON
CASTIBLANCO, MIRIAM TOLEDO SAGANOME,
MELIDA ZORAIDA VELASCO QUIROGA, LUIS
HERNANDO SARMIENTO, MARIA GLADIS GALLEGO
GUZMAN.

DEMANDADO

ISABEL GAVIRIA DE REID, PERSONAS
INDETERMINADAS.

CUADERNO No. UNO(1)

RADICADO DEL PROCESO

110013103025202000136 00

20-00136

RECURSO DE REPOSICIÓN PERTENENCIA 2020-136

Mauricio Burgos <maoburgos_69@hotmail.com>

Mié 13/10/2021 2:10 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES, POR MEDIO DEL PRESENTE CORREO Y DENTRO DEL TERMINO LEGAL ME PERMITO APORTAR RECURSO DE REPOSICIÓN, RUEGO LE DEN EL TRAMITE QUE CORRESPONDA, ADJUNTO CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL DEL SUSCRITO APODERADO.

CORDIALMENTE,
FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA
APODERADO PARTE ACTORA

Señor

JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA DE VIVIVENDAS ED INTERES SOCIAL DE ORLANDO GONZALEZ y OTROS contra ISABEL GAVIRIRA DE REID E INDETERMINADAS.

RAD: 110013103025-2020-00136-00

FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como parece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito presentar RECURSO DE RESPOSICION contra el párrafo quinto del auto del 8 de Octubre de 2021 notificado por estado del 11 del mismo mes y año, para lo cual procedo en los siguientes términos en los siguientes términos:

DE LO DECIDIDO POR EL JUZGADO

En el quinto párrafo el juzgado dispone: *"Respecto de las fotografías de la valla allegadas por el apoderado reconocido de los demandantes"... .." el despacho no las tiene en cuenta toda vez que no se evidencia de su contenido, que se haya indicado en la publicación, los nombres completos de todos los demandantes y de todos los aquí demandados, conforme lo ritúan así los literales "b.)" y "c)" del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P."*

MOTIVOS DEL DISENSO

El juzgado parte del error de considerar que las vallas instaladas en los predios no se anotaron los nombres completos de los demandantes y los demandados, pues al revisar las vallas aportadas se evidencia que estas cumplen con los requisitos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., es de aclararle al juez y su equipo de trabajo que los requisitos para la valla son diferentes a los requisitos del edicto emplazatorio, veamos:

REQUISITOS EDICTO <u>Artículo 108 Código General</u> <u>Proceso</u>	REQUISITOS VALLA <u>Artículo 375 # 7 Código General</u> <u>Proceso</u>
La publicación del edicto emplazatorio deberá tener los siguientes datos: 1. nombre del sujeto emplazado. 2. las partes. 3. la clase del proceso. 4. el juzgado que lo requiere. 5. en un medio escrito de amplia circulación nacional o local	La valla deberá contener los siguientes datos: 1. La denominación del juzgado que adelanta el proceso. 2. El nombre del demandante. 3. El nombre del demandado. 4. El número de radicación del proceso. 5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia. 6. El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso. 7. La identificación del predio.

De conformidad al cuadro anterior vemos que para el edicto como para las vallas hay requisitos diferentes, es decir, las vallas instaladas en los predios, de los cuales se aportaron sus respectivas fotografías cumplen con los requisitos de la norma en mención, al caso que nos ocupa, en cada valla está el nombre del poseedor o demandante junto con la palabra y otros, haciendo alusión que el nombre del que aparece ahí es el dueño de ese predio y que existen otros demandantes dentro del mismo proceso, pero que no son los dueños de ese mismo predio donde está instalada la valla, caso contrario pasa con la parte demandada quienes son la señora ISABEL GAVIRIRA DE REID Y TODAS LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, de ellos si se debe anotar todos los nombres de las personas demandadas, en la presente demanda y en su auto admisorio, no reflejan más personas como parte pasiva, a parte de las descritas antes.

Así las cosas la decisión del juzgado en el sentido de no tener en cuenta las vallas carece de legalidad, en la medida de que dicho acto procesal se realizó conforme a los requisitos de la norma, dándole un alcance jurídico diferente al establecer que la valla debe llevar todos los nombres de los demandantes, lo que no es cierto porque todos los demandantes no son los dueños de todos los predios objeto de demanda, por tal motivo cada valla lleva el nombre de su poseedor, su dirección y sus linderos, lo que si deben llevar todas las vallas es el nombre de todos los demandados y en este caso cada valla tiene el nombre de la parte pasiva completa, sin que haya faltado alguno.

Solicito en consecuencia se revoque la decisión del auto materia de censura en el sentido de tener en cuenta las vallas aportadas, toda vez que las mismas cumplen con los requisitos por estar ajustadas a la norma procesal.

Del Señor Juez,



FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA
C. C. N°79.543.305 DE BOGOTA
T. P. N° 111.285 DEL C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.543.305**
BURGOS ERIRA

APELLIDOS
FRANCO MAURICIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **13-DIC-1970**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

24-FEB-1989 BOGOTA D.C
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO




A-S 0150-00242440-M-0079543305-20100623 0022445789A 1 1170758731

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: **FRANCO MAURICIO** PRESIDENTE CONSEJO
 SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

APELLIDOS:
BURGOS ERIRA

UNIVERSIDAD
LIBRE BOGOTA

FECHA DE GRADO
24 oct 2001

CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

CEDULA
79.543.305

FECHA DE EXPEDICION
20 nov 2001

TARJETA N°
111285



JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 25 de noviembre de 2021

TRASLADO No. 017/T-017

PROCESO No. 11001310302520200013600 (C. No. 1)

Artículo: 319

Código: Código General del Proceso

Inicia: 26 de noviembre de 2021

Vence: 30 de noviembre de 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY

Secretaria